

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Comercio, corporaciones, fundaciones y entes regionales, se ha descentralizado y establecido la atención permanente a la población artesana de acuerdo con las necesidades del área de cobertura.

6. Que en el año 2013 se crearon los Laboratorios de Diseño e Innovación y que para la presente vigencia contamos con éstos en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés.

7. Que **LA CÁMARA** tiene entre sus funciones, señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias las siguientes: a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; c) Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo; d) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región; e) Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos; f) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

8. Que **LAS PARTES** teniendo en consideración su misión, visión y su propósito de trabajar por la actividad artesanal del Departamento, han acordado aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente proyectos que contribuyan a articular la actividad artesanal en los procesos de desarrollo económico, cultural y social del Departamento de Sucre.

Hechas las anteriores consideraciones **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Unir esfuerzos interinstitucionales para el fortalecimiento y promoción del sector artesanal del departamento de Sucre y municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Sincelejo, empleando los programas y servicios que ofrecen ambas instituciones en la región.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.** Para la ejecución del presente Convenio **ARTESANÍAS** asume como obligaciones las siguientes:

- a) Articular acciones que conduzcan al desarrollo del presente convenio
- b) Promover conjuntamente con LA CAMARA los mecanismos para la ejecución de proyectos en el Laboratorio de innovación y diseño de Artesanías de Colombia de Sucre
- c) Cooperar activamente con LA CAMARA en la gestión de los recursos materiales que fueren necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Divulgar las actividades realizadas dentro del presente convenio a través de su página oficial en Internet.

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Entre **SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.079.998 de Bogotá, actuando en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera de Artesanías de Colombia S.A., sociedad de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública número 1.998 de 1964, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Decreto 210 de 2003, con NIT. 860.007.887-8, nombrada mediante Resolución No. RES-S-2017-302 del 24 de abril de 2017, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución No. 5002387 del 2 de marzo de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS** y de otra parte **MARÍA CLAUDIA MERLANO MARINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.325 de Sincelejo, quien en su condición de Presidente Ejecutivo Suplente actúa en nombre y representación **DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**, identificada con NIT 892.280.013-2, y quien para el presente convenio se denominará **LA CÁMARA**; en conjunto **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio, previo las siguientes consideraciones:

1. Que **ARTESANÍAS**, es la entidad rectora del sector artesanal del país cuyo propósito es liderar y contribuir al mejoramiento integral de la actividad artesanal mediante el rescate y la preservación de los oficios y la tradición, promoviendo la competitividad apoyando la investigación, el desarrollo de productos, la transferencia de metodologías, el mercadeo y la comercialización y desarrollo de capacidades locales y regionales, de manera que asegure la sostenibilidad de la actividad artesanal y el bienestar de los artesanos.
2. Que dentro de sus funciones **ARTESANÍAS** podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios para el logro de sus fines principales, entre ellos, con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, propio de nuestras funciones.
3. Que el proceso de Gestión y Desarrollo de proyectos, de la Subgerencia de Desarrollo tiene por objeto: *"Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la cadena de valor del sector artesanal a través de la caracterización de la actividad artesanal, gestionando la obtención de recursos financieros, técnicos, humanos, realizando transferencia de conocimientos, metodologías y tecnologías logrando la regionalización de la intervención, la ampliación de la cobertura y el compromiso de nuevos actores, todo en un contexto de desarrollo Local y regional."*
4. Que necesita un aliado reconocido dentro del departamento de Sucre, en especial en LA CÁMARA, como una de las Entidades que trabaja por la competitividad y productividad empresarial y regional del comercio, de las industrias y microempresas entre ellas el sector artesanal, es un complemento a las limitaciones de las capacidades del sector público para satisfacer la creciente demanda de desarrollo de proyectos que se necesitan y se generan en cada una de las regiones a las cuales Artesanías de Colombia pretende llegar año tras año. Por esto se hace necesario, unir esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad, que permita garantizar el trabajo de forma articulada con el sector público, igualmente, con los gremios y el tejido empresarial que se encuentra alineado con el desarrollo de la región para lograr metas establecidas, así mismo, la competitividad, conectividad y productividad de la región, mejorando los indicadores económicos y la confianza de la inversión extranjera.
5. Que **ARTESANÍAS**, en su propósito de ampliar la cobertura geográfica y poblacional, ha determinado la necesidad de proyectar estrategias sostenibles para continuar con el desarrollo de la actividad artesanal del Departamento de Sucre. A través de alianzas con diferentes instituciones, tales como: Cámaras de

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

- e) Orientar, guiar y coordinar las entidades participantes sobre las políticas y planes dirigidos al sector artesanal que debe atender el proyecto Laboratorio de Innovación y Diseño Artesanías de Colombia de Sucre.
- f) Convocar la participación de otras instituciones para que se sumen a la iniciativa del convenio y si es el caso, la formulación de proyectos.
- g) Brindar, divulgar y desarrollar todo el portafolio de servicios de la Entidad dirigido al sector artesanal de la región.
- h) El Laboratorio de Innovación y diseño de Sucre al contar con un espacio de oficina en la CAMARA podrá brindar asesorías puntuales desde el espacio físico del laboratorio a los artesanos que lo requieran.
- i) Todas las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA.** Para la ejecución del presente convenio **LA CÁMARA**, asume las siguientes obligaciones:

- a) Articular acciones que conduzcan al desarrollo del presente convenio.
- b) Promover conjuntamente con ARTESANÍAS los mecanismos para la ejecución de proyectos en el Laboratorio de Innovación y Diseño de Artesanías de Colombia de Sucre.
- c) Cooperar activamente con ARTESANÍAS en la gestión de los recursos materiales que fueren necesarios para la ejecución de proyectos.
- d) Divulgar las actividades realizadas dentro del presente convenio a través de su página oficial en Internet.
- e) Otorgar un espacio físico al Laboratorio de Innovación y Diseño de Artesanías de Colombia de Sucre, así mismo préstamo de salones y auditorios en momento de requerir.
- f) Convocar la participación de otras instituciones para que se sumen a la iniciativa del convenio y si es el caso, la formulación de proyectos.
- g) Todas las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

**CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** asume como obligaciones las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades aprobadas por las PARTES.
- b) Analizar y conceptuar sobre la suspensión o terminación del Convenio, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo.
- c) Proponer y aprobar ajustes al presente convenio, cuando las circunstancias lo ameriten, que pueden contemplar inclusión de actividades o la ampliación de plazos, si las partes de común acuerdo, así lo ameritan.

**QUINTA: VALOR:** Por ser el presente convenio de naturaleza marco, carece de valor económico definido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al presente Convenio se podrán adherir o vincular instituciones o entidades públicas o privadas del orden nacional, territorial, e internacional.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El Plazo de ejecución del presente convenio será de 4 años desde el perfeccionamiento y legalización del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio se podrá prorrogar, adicionar, modificar, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes del vencimiento del mismo. **PARÁGRAFO**

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

**SEGUNDO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre **LAS PARTES**, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ✓

**SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **LAS PARTES**, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **PARÁGRAFO:** Si **LA CÁMARA** no se presenta para efectos de liquidación de este convenio, o **LAS PARTES** no lleguen a ningún acuerdo, **ARTESANÍAS** procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. ✓

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto. **d)** De manera unilateral por cualquiera de **LAS PARTES**, con una comunicación por alguna de las **PARTES** con una antelación de 30 días. ✓

**NOVENA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO.** **LAS PARTES** conformarán un Comité Operativo, constituido por un delegado de cada una de **LAS PARTES**, con el propósito de monitorear y evaluar la ejecución del Convenio y velar por la buena ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** **a)** Velar por el cumplimiento de actividades, resultados y metas del proyecto; **b)** Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del Convenio, cuando a su juicio, se presentes circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo; **c)** Elaborar el acta de liquidación del Convenio la cual se presentará a los representantes legales de las entidades intervinientes en este Convenio, para su revisión y posterior firma de **LAS PARTES**; **d)** Analizar la necesidad de prorrogar en tiempo el convenio y solicitar a los organismos intervinientes, con la debida justificación y anticipación, el trámite de adición correspondiente. **e)** El Comité Se reunirá mínimo 6 veces al año. ✓

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** Por parte de **ARTESANÍAS** la supervisión estará a cargo de **Pedro Felipe Perini Guzmán**, Profesional de Gestión de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, o quien haga sus veces. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S.A. El supervisor por parte DE **LA CÁMARA** estará a cargo del Jefe de Servicios Empresariales o su delegado. ✓

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra. ✓

**DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Convenio se perfecciona y legaliza con la firma de **LAS PARTES**. ✓



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

**DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, de igual manera manifiestan que actúan dentro de expresas y precisas facultades.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Igualmente fijan las siguientes direcciones y teléfonos para efectos de recibir cualquier comunicación o notificación:

**ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A.**  
Ana María Fries Martínez  
Gerente General  
Carrera 2 # 18A -58, Bogotá D.C.  
Teléfono: 2861766

**CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
Herman Enrique García Amador  
Presidente Ejecutivo  
Carrera 25 # 25 - 67, Sincelejo  
Teléfono: 282 1870

**DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** **ARTESANÍAS y LA CÁMARA** que hacen parte de este Convenio se obligan a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación. Igualmente, las partes de este Convenio tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 acorde con el proceso objeto del presente Convenio. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de este convenio: **a)** Fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal **b)** Documento donde conste la existencia y representación legal de las entidades.

Para constancia se firma por las partes el 25 de junio de 2019.


**ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**



**SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO**  
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrés Ceballos

**CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**



**MARIA CLAUDIA MERLANO MARINÓ**  
Representante Legal Suplente

